



# Resolución de Superintendencia

N° 1006 -2018-SUCAMEC

Lima, 17 OCT 2018

**VISTOS:** El Informe N° 348-2018-SUCAMEC-GEPP de fecha 05 de octubre de 2018, emitido por la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, el Informe Legal N° 00595-2018-SUCAMEC-OGAJ de fecha 15 de octubre de 2018, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1127, se creó la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC, como Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía administrativa, funcional y económica en el ejercicio de sus funciones;

Que, conforme a lo establecido en el literal w) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la SUCAMEC, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2013-IN, corresponde al Superintendente Nacional determinar el destino final del material pirotécnico de uso civil, según corresponda, ordenando su almacenamiento y evaluación para su destrucción;

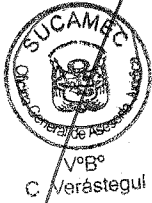
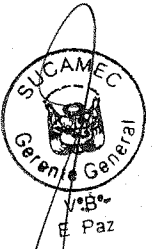
Que, por medio del Memorando N° 00583-2018-SUCAMEC-JZ-ANCASH del 12 de setiembre de 2018, la Jefatura Zonal de Ancash, remite a la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, el Informe N° 00252-2018-SUCAMEC-JZ-ANCASH, con el cual comunica el operativo conjunto a talleres clandestinos, con la participación del Ministerio Público y personal de la Policía Nacional del Perú-UDEX, incautando productos pirotécnicos en el local de venta clandestina de pirotecnia ubicado en el Jr. Sucre Mz.18, lote 8-PJ El Porvenir, distrito de Chimbote, provincia de Santa, departamento de Ancash;

Que a través del Memorando N° 584-2018-SUCAMEC-JZ-ANCASH, con fecha 12 de setiembre de 2018, la Jefatura Zonal de Ancash, remite la Disposición Fiscal N° 2 de fecha 13 de agosto de 2018, por la cual la 2° Fiscalía Provincial Especializada en Prevención del Delito del distrito Fiscal de Santa, pone a disposición de la SUCAMEC, las 12 avellanas de fabricación artesanal, resultado del operativo conjunto realizado entre el Ministerio Público y la Policía Nacional del Perú-UDEX, en consecuencia se elaboró el Acta N° 83 (1)-2018-SUCAMEC-JZ-ANCASH-NBMA. A continuación un detalle de los productos pirotécnicos:

Cantidad	Unidad de Medida	Producto	Condición
12	Unidad	Avellanas Pirotécnica Artesanal	Producto Terminado

Que, cabe agregar que los productos pirotécnicos se encuentran almacenados en las instalaciones de la Jefatura Zonal de Ancash-SUCAMEC;

Que, a través del Informe N° 348-2018-SUCAMEC-GEPP de fecha 05 de octubre de 2018, la GEPP concluyó que los pirotécnicos y materiales relacionados son considerados como productos de alto riesgo, que la Jefatura Zonal de Ancash no cuenta con un local especial para el almacenamiento temporal del mencionado material pirotécnico; en ese sentido, recomendó a la Superintendencia Nacional



autorice a la Jefatura Zonal de Ancash la destrucción del material pirotécnico, en coordinación con la Gerencia de Control y Fiscalización - GCF, debiendo informar a la GEPP, al final de la misma, detallando el acta correspondiente la cantidad exacta del material pirotécnico a destruir;



J. DULANTO

Que, mediante Informe Legal N° 00595-2018-SUCAMEC-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica concluyó que, teniendo en cuenta el informe emitido por la GEPP, resulta conveniente la destrucción de los productos pirotécnicos y materiales relacionados anteriormente descrito conforme a lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley N° 30299 - Ley de Armas de fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales relacionados de Uso Civil, y lo establecido en el numeral 331.1 del artículo 331, numeral 334.1 del artículo 334, y el numeral 336.1 del artículo 336 del Reglamento de la Ley N° 30299, aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2017-IN, toda vez que el dicho material pirotécnico ha sido puesto a disposición por la 2° Fiscalía Provincial Especializada en Prevención del Delito del distrito Fiscal de Santa, los mismos que por su naturaleza química son inestables, pudiendo crear riesgo a la seguridad de las personas y de las instalaciones donde se encuentran internados;



VºBº  
E. Paz

Que, es preciso señalar lo establecido en el numeral 334.1 del artículo 334 del Reglamento: *“Cuando la SUCAMEC disponga la destrucción de pirotécnicos o materiales relacionados, su ejecución se efectúa por personal especializado a su cargo, pudiendo delegar la realización de esta actividad, bajo su supervisión, a la Policía Nacional del Perú, la cual presta apoyo para ello; además, la diligencia puede contar con la presencia del representante del Ministerio Público, de considerarlo necesario o ante el requerimiento de este último”;*

Que, cabe precisar que, la GEPP, en consideración al artículo 337 del Reglamento de la Ley N° 30299, señala que para la destrucción de los productos pirotécnicos señalados en los antecedentes del presente informe legal, se debe considerar las condiciones de seguridad establecidas en el referido artículo, el cual establece condiciones de traslado y métodos de destrucción de productos pirotécnicos;

Que, considerando la ubicación física de los productos pirotécnicos y materiales relacionados almacenados en la Jefatura Zonal de Ancash-SUCAMEC mencionado líneas arriba y de acuerdo a lo establecido en los artículos 42, 45 y 46 del ROF de la SUCAMEC, resulta conveniente que se autorice a la Jefatura Zonal de Ancash, a participar en la diligencia de destrucción, en coordinación con la Gerencia de Control y Fiscalización - GCF y dar con ello cumplimiento a lo ordenado en la Ley N° 30299 y su Reglamento; asimismo, de conformidad con el artículo 26 del ROF de la SUCAMEC, resulta pertinente que la Oficina General de Administración otorgue las facilidades logísticas y gastos administrativos necesarios para que la Jefatura Zonal y la GCF, procedan a concretar la destrucción del material pirotécnico en cuestión;



VºBº  
C. LEGRAND

Con el visado del Gerente de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Gerente General;



VºBº  
C. Verástegui

De conformidad con las facultades conferidas en el Decreto Legislativo N° 1127, Decreto Legislativo que crea la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil, y el Decreto Supremo N° 004-2013-IN, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil, modificado por Decreto Supremo N° 017-2013-IN;



# Resolución de Superintendencia

## SE RESUELVE:

**Artículo 1.- Autorizar** la destrucción de los productos pirotécnicos y materiales relacionados puesto a disposición por la 2º Fiscalía Provincial Especializada en Prevención del Delito del distrito Fiscal de Santa, detallado en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo 2.- Disponer** que la Jefatura Zonal de Ancash, en coordinación con la Gerencia de Control y Fiscalización, procedan a realizar las gestiones pertinentes referidas a concretar la destrucción del material pirotécnico antes señalado, en cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley N° 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales relacionados de Uso Civil y su Reglamento.

**Artículo 3.- Disponer** que al término de la destrucción del material pirotécnico, la Jefatura Zonal de Ancash y la Gerencia de Control y Fiscalización remitan los informes y las actas correspondientes a la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, referidas a la cantidad exacta del material destruido, a fin de que dicha gerencia reporte a la Superintendencia Nacional.

**Artículo 4.- Disponer** que la Oficina General de Administración, dentro de sus atribuciones y funciones, otorgue las facilidades logísticas y gastos administrativos necesarios a la Jefatura Zonal de Ancash y a la Gerencia de Control y Fiscalización para que procedan a dar cumplimiento a lo dispuesto.

**Artículo 5.- Poner** en conocimiento a la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, la Gerencia de Control y Fiscalización, la Oficina General de Administración y la Jefatura Zonal de Ancash, para los fines correspondientes.

**Artículo 6.- Publicar** la presente resolución en el Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC ([www.sucamec.gob.pe](http://www.sucamec.gob.pe)).

**Regístrese y Comuníquese.**

JUAN ALBERTO QUANTO ARIAS  
Superintendente Nacional  
Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad,  
Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC

